

Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el año 2024 y ajuste de las retenciones por IRPF al incremento del SMI

Salario Mínimo Interprofesional 2024

Se ha publicado en el BOE el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2024, que establece las cuantías que deberán regir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, procediendo su abono, en consecuencia, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2024.

Las nuevas cuantías de SMI, que representan un incremento del 5% respecto a las de 2023, quedan fijadas en:

- Para cualquier actividad en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de las personas trabajadoras.
 - **15.876 euros/anuales**
 - **1.134 euros/mes**, por catorce pagas anuales.
 - **1.323 euros/mes**, por doce pagas anuales (se incluye prorrateada las dos pagas extraordinarias).
 - **37,8 euros/día**

- Para la actividad para las **personas trabajadoras eventuales y para las temporeras y temporeros** cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días.
 - **53,71 euros/jornada legal**

- Para las **empleadas y empleados de hogar** que trabajen por horas.
 - **8,87 euros/hora efectivamente trabajada**, en régimen externo (se incluye vacaciones).
 - **8,27 euros/hora efectivamente trabajada**, en régimen no externo (no se incluye vacaciones).

Gráfico de la evolución del Salario Mínimo Interprofesional 2017-2024

Evolución del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) - 2017-2024



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social

Ajuste de retenciones o ingresos a cuenta de IRPF al nuevo SMI

Para el periodo impositivo de 2024 y como consecuencia de la elevación de la cuantía del salario mínimo interprofesional (SMI) a 15.876 € anuales, se ha aprobado el Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero, que modifica el Reglamento del IRPF para evitar que los contribuyentes que cobren el SMI soporten retención o ingreso a cuenta.

También se aumenta la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo con la finalidad de evitar que la rebaja en la cuantía de la retención se pueda convertir en una mayor cuota diferencial en la declaración anual en caso de estar obligado a su presentación.

Es decir, se eleva la cuantía mínima para practicar retenciones, pasando de 15.000 euros 15.876 euros, lo que permitirá que quienes cobren el SMI (o menos) en 2024 no soporten retenciones por este impuesto.

Así, no se practicará retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no supere el importe anual establecido en el cuadro siguiente en función del número de hijos y otros descendientes y de la situación del contribuyente:

Situación del contribuyente	N.º de hijos y otros descendientes		
	0 - Euros	1 - Euros	2 o más - Euros
1.ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente.	-	17.644	18.694
2.ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas.	17.197	18.130	19.262
3.ª Otras situaciones.	15.876	16.342	16.867

Igualmente, con la finalidad de evitar el correspondiente error de salto en el tipo de gravamen, la medida se extiende a contribuyentes con rendimientos netos del trabajo de hasta **19.747,50 euros anuales**, los cuales verán reducidas sus retenciones o ingresos a cuenta.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Atentamente, febrero de 2024

